RESOLUCIÓN No. 403 de 2026
(27 de Agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MB-015-2026 Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA, BOYACÁ"

El Alcalde Municipal de Boavita Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Municipio de Boavita publicó el día dieciocho (18) de agosto de 2026, a través de la plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos correspondientes al proceso de selección identificado con el No. SAMC-MB-015-2026, cuyo objeto es "**OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**".

Que dentro del cronograma publicado por la Entidad se estableció como plazo máximo para la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes el día veintiséis (26) de agosto de 2026 a las 6:00 p. m.

Que dentro del término establecido fueron recibidas por la Entidad ocho (8) solicitudes de limitación a Mipymes.

Que, de acuerdo con la revisión efectuada por la Entidad, de las ocho (8) solicitudes recibidas, **cuatro (4) corresponden a solicitudes de Mipymes con domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá, tres (3) corresponden a solicitudes de Mipymes con alcance nacional y una (1) corresponde a una solicitud que, una vez revisada la documentación aportada, no cumple con las condiciones requeridas para ser tenida en cuenta dentro de la limitación territorial municipal**.

Que las solicitudes y los documentos aportados por los interesados fueron incorporados al expediente contractual para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por las disposiciones de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales pueden promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Mipymes en los procesos de contratación pública, incluyendo la posibilidad de realizar convocatorias limitadas al ámbito municipal o departamental correspondiente al lugar de ejecución del contrato.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, debiendo cada Mipyme acreditar su domicilio en los términos establecidos en la reglamentación aplicable.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes solamente podrán ser realizadas por aquellas cuyo **objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual**.

Que, conforme a la revisión documental efectuada por la Entidad respecto de las ocho (8) solicitudes recibidas, se verificó la condición empresarial, el domicilio principal, las actividades económicas registradas y el objeto social de cada uno de los solicitantes, con el propósito de determinar su aptitud para sustentar la limitación territorial del presente proceso de selección.

Que, como resultado de dicha revisión, se estableció que las sociedades **CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA JPRINT INGENIEROS S.A.S., PRECISION BIM INGENIERIA S.A.S., SOLIVAL S.A.S. y SOFI INVERSIONES S.A.S.** acreditan su condición de Mipyme y su domicilio principal en el municipio de **Boavita, Boyacá**, y presentan, de acuerdo con la documentación registral aportada, actividades económicas y objetos sociales relacionados con actividades de ingeniería, construcción y/o ejecución de obras civiles que guardan correspondencia con el objeto del presente proceso.

Que, en particular, **CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA JPRINT INGENIEROS S.A.S.** registra dentro de su objeto social actividades relacionadas con la construcción de obras de ingeniería civil, proyectos de servicios públicos y acueductos; **PRECISION BIM INGENIERIA S.A.S.** registra actividades relacionadas con ingeniería, arquitectura y construcción; **SOLIVAL S.A.S.** contempla dentro de su objeto social la construcción, consultoría e interventoría de obras civiles y actividades relacionadas con acueductos y alcantarillados; y **SOFI INVERSIONES S.A.S.** registra actividades de ingeniería y construcción de otras obras de ingeniería civil. En consecuencia, la Entidad encuentra acreditada, respecto de estas sociedades, una relación material entre sus actividades y el objeto contractual.

Que, por otra parte, respecto de **COMERCIAL KATENCY S.A.S.**, si bien se verificó su condición de Mipyme y su domicilio principal en el municipio de Boavita, la Entidad constató que las actividades económicas registradas corresponden principalmente a actividades de expendio y suministro de comidas y comercio al por menor, sin que de la documentación registral aportada se desprenda una actividad relacionada de manera suficiente con la ejecución de obras de optimización de acueductos objeto del presente proceso. Por lo anterior, su solicitud no será considerada para efectos de acreditar el requisito previsto para las personas jurídicas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

Que, respecto de **JUVENAL CHARRY MALLUNGO, WILLIAM PARRA OLAYA e INGPROD S.A.S.**, si bien algunos de estos interesados acreditaron su condición de Mipyme y, en el caso de INGPROD S.A.S., se identifican actividades relacionadas con obras de ingeniería civil, sus solicitudes fueron formuladas como solicitudes de **limitación nacional** y no acreditan el domicilio principal en el municipio de Boavita, razón por la cual no resultan determinantes para sustentar la limitación territorial municipal pretendida por la Entidad.

Que, en consecuencia, de las ocho (8) solicitudes recibidas, la Entidad verificó la existencia de Mipymes que cumplen las condiciones territoriales y materiales necesarias para sustentar una convocatoria limitada al ámbito municipal, particularmente aquellas que acreditan domicilio principal en **Boavita, Boyacá**, y cuyo objeto social o actividades registradas guardan relación con la ejecución del contrato.

Que, el objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MB-015-2026** corresponde a la **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"**, por lo cual el lugar de ejecución contractual se encuentra determinado en el municipio de **Boavita, Boyacá**.

Que, atendiendo el lugar de ejecución del contrato, las condiciones particulares del objeto contractual, los resultados del análisis del sector y la verificación documental de las solicitudes recibidas, la Entidad considera procedente ejercer la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y **limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Boavita, Boyacá**.

Que la limitación territorial adoptada tiene como finalidad promover la participación de las Mipymes domiciliadas en el municipio donde se ejecutará el contrato, en concordancia con las disposiciones legales que permiten fomentar la participación de las empresas de menor tamaño en el sistema de compras públicas, sin desconocer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Que, en consecuencia, se encuentra jurídicamente procedente que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MB-015-2026** sea convocado bajo la modalidad de **limitación a Mipymes colombianas con domicilio principal en el municipio de Boavita, departamento de Boyacá**, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia establecidos en los documentos del proceso.

Que la presente determinación deberá quedar expresamente señalada en el acto administrativo de apertura, en el pliego de condiciones definitivo y en los demás documentos que integran el proceso de selección, de manera que las condiciones de participación sean claras, objetivas y conocidas por todos los interesados.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad Estatal ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de contratación, indicando, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección, el cronograma y los demás elementos previstos en la normativa aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-MB-015-2026**, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ESCOBAL DE LA VEREDA LAGUNILLAS Y EL ACUEDUCTO LOS POCITOS DE LA VEREDA RIO DE ABAJO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN AJUSTE A LAS DISPOSICIONES DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIMITAR la participación en el presente proceso de selección a las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) colombianas que tengan domicilio principal en el municipio de Boavita, departamento de Boyacá**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y con fundamento en el análisis y verificación de las solicitudes de limitación presentadas por los interesados, la documentación aportada para acreditar su condición empresarial y domicilio, la correspondencia de sus actividades y objeto social con el objeto contractual, y la justificación contenida en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del **pliego de condiciones definitivo**, ajustado de conformidad con la decisión de limitación territorial adoptada mediante la presente resolución, junto con sus anexos, las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP**.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma establecido para el proceso de selección,

ACTIVIDAD	INICIACIÓN		LUGAR
	FECHA	HORA	
Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de Condiciones	18/08/2026		Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Radicación de Observaciones al proyecto de pliegos	Desde el 18/08/2026 Hasta el 25/08/2026	6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

Respuesta de observaciones de Observaciones al proyecto de pliegos	Desde el 25/08/2026 Hasta el 27/08/2026		Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar solicitudes de limitación a Mipyme	26/08/2026	6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Apertura del Proceso de contratación	27/08/2026		Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos	27/08/2026		Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés en participar por parte de los oferentes e inscripción de proponentes	Desde el 27/08/2026 Hasta el 01/09/2026	6:00:00 Pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Audiencia Pública de Consulta de pliegos Definitivos y distribución de riesgos (si fuese solicitada por los interesados)	02/09/2026	11:00:00 am	LINK SE INCLUIRÁ EN PLIEGO DEFINITIVO
Audiencia de Sorteo (en caso de recibirse más de 10 manifestaciones de interés)	02/09/2026	11:40:00 am	LINK SE INCLUIRÁ EN PLIEGO DEFINITIVO
Termino máximo para presentación de observaciones al pliego definitivo	02/09/2026	06:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Termino máximo para respuesta a las observaciones y publicación de adendas	03/09/2026	06:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Presentación de propuestas.	Desde el 27/08/2026 Hasta el 07/09/2026	10:30:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Cierre del proceso de Convocatoria	**07/09/2026**	**10:30:00 am**	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Apertura de sobres y publicación lista de oferentes	**07/09/2026**	**10:40:00 am**	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Evaluación de propuestas	Hasta el 10/09/2026		Secretaría Administrativa y de Gobierno alcaldía de Boavita.
Publicación del informe de evaluación	10/09/2026		Secretaría Administrativa y de Gobierno alcaldía de Boavita.
Traslado del informe de evaluación para presentación de Observaciones	Desde el 10/09/2026 Hasta el 15/09/2026	6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Respuesta a Observaciones a la evaluación	17/09/2026	4:30:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación	17/09/2026		Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente de la adjudicación.		Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

1. Lugar donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II de la entidad.

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON**

VEINTITRÉS CENTAVOS ($490.181.772,23) INCLUIDO AIU., impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar**,** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP N° **2026070081 del 28/07/2026** con código rubro presupuestal **2.3.2.02.02.005.21-1331000-16-4003017** Construcción y servicios de la construcción – Acueductos Optimizados – FTE: R.B. SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – DEP: Alcaldía – SEC: Vivienda, Ciudad y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial – PROD: Acueductos optimizados4003017.
2.3.2.02.02.009.01.2.04-1331000-16-4003047 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Acueductos Optimizados -FTE: R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -DEP: Alcaldía -SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio – PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – SUBP: Intersubsectorial Vivienda Desarrollo territorial -PROD: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo ajustado, sus anexos, las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Boavita Boyacá, a veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil Veintiséis (2026).

Original firmado
ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL
Alcalde Municipal